

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 1 de 8		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°.0185 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

CONTRATISTA:	AGRÍCOLA SANTANA DE LOS LLANOS S.A.S
NIT:	900131523-7
REPRESENTANTE LEGAL:	AULI MORENO ALONSO
C.C. N°:	74845745 DE TAURAMENA
VALOR:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$56.989.100,00)
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, DE CONFORMIDAD A LO CONTEMPLADO EN LA LEY 1876 DE 2017 PARA FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.
PLAZO:	TRES (3) MESES

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con Nit. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomo posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y, por la otra, **AULI MORENO ALONSO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 74845745 DE TAURAMENA, representante legal de(la) **AGRÍCOLA SANTANA DE LOS LLANOS S.A.S**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios derivado de un proceso de menor cuantía, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes consideraciones:

Que de conformidad con el artículo 11 de la ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratista está en el jefe o representante de la entidad, competencia que está radicada en el Alcalde Municipal.

Que el Artículo 3 de la ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el decreto N° 1082 de 2015, con la debida antelación se elaboraron y publicaron en el portal único de contratación, los estudios previos requeridos y el proyecto de pliegos de condiciones y pliegos definitivos con sus respectivos anexos, para el proceso de selección abreviada de menor cuantía N°SAMC-MHC-009-2022, con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades a las personas naturales o jurídicas individualmente, en consorcio o en unión temporal, que ofreciera las mejores condiciones para contratar el siguiente objeto **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, DE CONFORMIDAD A LO CONTEMPLADO EN LA LEY 1876 DE 2017 PARA FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE**.

Que teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del contrato a celebrar, la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, de acuerdo con el procedimiento

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 2 de 8		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°.0185 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

establecido en la ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal b) numeral 2°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que el valor estimado del proceso ascendió a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$56.989.100,00)**, valor que incluye todos los costos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor total de la propuesta no podrá exceder el valor del presupuesto oficial, so pena de que la propuesta respectiva sea rechazada. El Municipio pagará las obligaciones contraídas con ocasión del contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE IMPUTACIÓN	RECURSO/CONVENIO	VALOR A DISPONER
0303	07-09-2022	2-40-ISAG/2.3.2.02.02.009.17 0804100.2020851250003	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACION DE PROPOSITO GENERAL DE MPPIOS DE CATEGORIA 4, 5 Y 6	\$49.989.100,00
0303	07-09-2022	2-40-ISAG/2.3.2.02.02.009.17 0804100.2020851250003	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES	SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSION SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR	\$7.000.000,00

Que mediante Resolución No. 100.04.462 del 15 de septiembre 2022, la Entidad ordeno la apertura del Proceso de Contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-MHC-009-2022, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, DE CONFORMIDAD A LO CONTEMPLADO EN LA LEY 1876 DE 2017 PARA FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.**

De acuerdo con el registro de cierre del Proceso realizado el día 22 de septiembre 2022, se recibió una (1) propuesta la cual se relaciona a continuación:

ITEM	FECHA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA	HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL O REPRESENTANTE DESIGNADO)	CANTIDAD DE SOBRES ENTREGADOS Y ESTADO
1	22-09-2022	08:05 AM	AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS SAS NIT: 900131523-7	Presentan 4 sobres sellados.

Que el 30 de septiembre de 2022, el Comité Evaluador, emite informe de evaluación definitivo de la propuesta, presentada por AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS SAS BIC NIT: 900131523-7, la cual fue habilitada, donde se informa que la propuesta cumple con requisitos habilitantes y de ponderación exigidos en el Pliego de condiciones, obteniendo el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Factor económico (precio)	300
Factor Técnico	600

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 3 de 8		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°.0185 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

Apoyo a la industria Nacional	100
TOTAL	1000

Que el Comité Evaluador una vez verificados los requisitos habilitantes y de ponderación, exigidos en el pliego de condiciones definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-MHC-009-2022, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, DE CONFORMIDAD A LO CONTEMPLADO EN LA LEY 1876 DE 2017 PARA FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE**, recomienda adjudicar el contrato del proceso al proponente AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS SAS NIT: 900131523-7, hasta por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$56.989.100,00), que corresponde al valor de la propuesta presentada.

Que mediante Resolución No. RESOLUCION No 100.04.491 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, la Entidad adjudicó el Contrato del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-MHC-009-2022, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, DE CONFORMIDAD A LO CONTEMPLADO EN LA LEY 1876 DE 2017 PARA FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE**, al proponente AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS SAS NIT: 900131523-7, hasta por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$56.989.100,00), que corresponde al valor de la propuesta presentada.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas:

En consecuencia, se celebra el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, en cumplimiento de mandato legal, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, DE CONFORMIDAD A LO CONTEMPLADO EN LA LEY 1876 DE 2017 PARA FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE".

SEGUNDA: VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$56.989.100,00), de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta seleccionada:

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	

Página 4 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°.0185 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

FORMATO PRESUPUESTO

CONVOCATORIA No. SAMC-MHC-009-2022

OBJETO: "PRESTAR DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, DE CONFORMIDAD A LO CONTEMPLADO EN LA LEY 1876 DE 2017 PARA FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE"

PROPONENTE: AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS SAS BIC

ITEM	CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	UNIDAD
1	3	Desarrollo de actividades administrativas	\$ 2.560.000	\$ 7.680.000	MES
2	44	Visita de campo uno	\$ 156.000	\$ 6.864.000	USUARIO
3	44	Visita de campo dos	\$ 156.000	\$ 6.864.000	USUARIO
4	44	Visita de campo tres	\$ 156.000	\$ 6.864.000	USUARIO
5	44	Visita de campo cuatro	\$ 156.000	\$ 6.864.000	USUARIO
6	44	Visita de campo Cinco	\$ 156.000	\$ 6.864.000	USUARIO
7	20	Evento de Capacitación, Escuela de Campo ECA un (20 beneficiarios en Ganadería)	\$ 294.500	\$ 5.890.000	USUARIO
Cincuenta y seis millones novecientos ochenta y nueve mil cien pesos Mte.			Sub Total	\$ 47.890.000	
			IVA 19%	\$ 9.099.100	
			TOTAL	\$ 56.989.100	

VALOR TOTAL DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO INCLUIDO TODOS LOS COSTOS \$56.989.100.00

TERCERA: FORMA DE PAGO: La alcaldía municipal pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: 1) Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, a título de anticipo, serán consignados a la cuenta registrada a nombre del contrato suscrito, previa presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato, y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. 2) Pagos parciales hasta el noventa por ciento 90% del valor del contrato, previa amortización del anticipo, una vez se haya presentado por parte del contratista los Siguientes documentos: • Informe parcial de Actividades ejecutadas según el objeto contractual con registro fotográfico (anexar en medio físico y magnético). • Acta Parcial del contrato debidamente firmada por las partes. • Presentación de soportes del cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, certificación de cumplimiento, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 3) Un pago final, correspondiente al 10% del valor del contrato al cumplimiento del objeto contractual. Una vez se suscriba el acta de terminación y liquidación del contrato, para lo cual el contratista deberá allegar, el informe detallado que contenga el producto de cada una de las actividades programadas, con sus respectivos soportes, un informe financiero final de la ejecución de todos los recursos entregados para la ejecución de cada una de

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	

Página 5 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°.0185 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

las actividades con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados a título de anticipo pertenecerán al Municipio, por tanto, en la liquidación deberán reintegrarse a la Tesorería Municipal y allegarse la certificación de la cancelación de la Cuenta Bancaria. El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista y con la actividad objeto del contrato.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato es de Tres (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Del Municipio: 1- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2-. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3-. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA; 4-. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. B) De EL CONTRATISTA: 1. Realizar la caracterización de los pequeños y medianos productores agropecuarios inscritos en el RUEA por líneas de producción y diagnóstico de cada sistema productivo donde se identifiquen debilidades y fortalezas, además de los principales problemas que afectan el sistema en sus etapas de producción, transformación y comercialización. 2. Prestación del servicio de extensión rural agropecuaria en cada una de las unidades productivas seleccionadas y a otras Unidades Productivas, que por demanda se requiera. 3. Realizar tres (3) escuelas de campo con las visitas a campo a los usuarios inscritos en el registro de extensión agropecuaria-RUEA. (Ver ESPECIFICACIONES TECNICAS, DOCUMENTO TECNICO).

SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal como se muestra en la siguiente tabla:

CDP	FECHA CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE IMPUTACIÓN	RECURSO/CONVENIO	VALOR A DISPONER
0303	07-09-2022	2-40-ISAG/2.3.2.02.02.009.17 0804100.2020851250003	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS PRODUCCION	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACIÓN DE PROPOSITO GENERAL DE MPIOS DE CATEGORIA 4, 5 Y 6	\$49.989.100,00
0303	07-09-2022	2-40-ISAG/2.3.2.02.02.009.17 0804100.2020851250003	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES	SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSION SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR	\$7.000.000,00

Expedido por la Secretaría de Hacienda.,

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 6 de 8		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°.0185 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

OCTAVA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio, garantía única expedida por compañía de seguros legalmente constituida en Colombia cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARÁGRAFO. El interventor o supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

DECIMA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo con EL CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para El Municipio, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de El Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y El Municipio, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 7 de 8		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°.0185 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante El Municipio.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, El Municipio actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificados de Disponibilidad Presupuestal, b) Registro de Disponibilidad Presupuestal. c) Estudios Previos, d) Actas y Acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato, e) Los informes del CONTRATISTA, f) la garantía única de cumplimiento para este compromiso, g) los demás documentos que durante la celebración, el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales.

DECIMA OCTAVA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a el Municipio para imponer multas sucesivas equivalentes al 0,05 % del valor total del contrato hasta un monto total del 5% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo expresamente previsto en la Ley 1150 de 2007.

DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado la realizará la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO.

VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993en la Ley 1150 de 2007. 3). Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que señale el Municipio al CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de terminación

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
Página 8 de 8			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°.0185 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, recibo de pago de estampillas a que haya lugar y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemnse al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 de 2012

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO. Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual El Municipio de Hato Corozal en el Departamento de Casanare. Para constancia se firma en Hato Corozal - Casanare, a los En constancia de anterior.


DARIO YESID GARCÍA BARRY
Alcalde Municipal


Revisó: KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
Jefe Oficina Jurídica


AULI MORENO ALONSO
R/L AGRÍCOLA SANTANA DE LOS LLANOS S.A.S
CONTRATISTA, Nit. 900131523-7